

Artículo 41.- Son atribuciones y obligaciones del Secretario de Trabajo además de las que se señalan en los presentes Estatutos, las siguientes:

I.- Conocer, tramitar y resolver, de acuerdo con el Secretario General del Sindicato, según proceda, los asuntos de trabajo que le competan.

II.- Elaborar un diagnóstico sobre las condiciones de trabajo vigentes Federales y Estatales a fin de comparar y mejorar el C.C.T.

III.- Orientar a todos los miembros del Sindicato, sobre los reglamentos y otras disposiciones administrativas.

IV.- Gestionar ante las Autoridades Educativas, la creación de plazas sindicales.

V.- Atender y promover el desarrollo de superación profesional y laboral de los trabajadores.

VI.- Las demás actividades que le asigne el Secretario General.